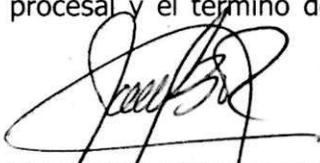




INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria Radicado con el No. 940013184001 – 2019 – 00163 – 00, **INFORMANDO:** Que se procede a verificar el trámite procesal y el termino de traslado se encuentra vencido. Sírvase proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de traslado de la contestación, éste Estrado judicial **señala como fecha y hora** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P el día 20 del mes de Oct de 2021, a las 10 : 00 am.-

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas, conducentes, legalmente aportadas y solicitadas, las siguientes:-

De la parte Demandante:-

1. Documentales:

- Copia del Acta de Conciliación No. 007/2015 del 4-2-2015. (fls. 3 y 4).-
- Copia del Registro Civil de Nto del Niño E.F.F.S. (fl. 5).-

De la parte Demandada:-

- Copia del Registro Civil de Matrimonio (fl. 27).-
- Copia del Registro Civil de Nto del Niño F.E.F.R. (fl. 28).-
- Copia del desprendible de nómina de junio 2021 (fl. 28 anverso).-

De oficio:

- Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a los Srs. ADRIANA SILVA DAGAMA y EDUARDO FABIÁN FLERES LUNA, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P., concordado con el artículo 392 ibídem.-

Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUÉLLAR BURGOS
Jueza